



XIV REUNIÓN ORDINARIA DE AUTORIDADES MARÍTIMAS

PUNTO Nº 6 DEL TEMARIO

PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

RESOLUCIÓN Nº 5 (XIV)

**CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO POR CORRESPONDENCIA
PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO SOBRE EL NIVEL DE CONTROL Y
GESTIÓN DEL AGUA DE LASTRE Y SEDIMENTO DE LOS BUQUES**

Las Autoridades Marítimas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela, participantes de la XIV Reunión Ordinaria de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas, celebrada en Lima, Perú, entre el 9 y 11 de diciembre del 2008;

TENIENDO PRESENTE la exposición presentada por la Autoridad Marítima de Chile instando a los Estados Miembros de la ROCRAM para lograr la implementación de medidas y tecnologías que permitan la adopción del Convenio Internacional para el Control y Gestión del Agua de Lastre y Sedimentos de los Buques, también denominado “Convenio BWM-2004”;

HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO de la propuesta expuesta por la Autoridad Marítima de Chile, sumándose la intervención de la Autoridad Marítima de Uruguay, en cuanto a la necesidad de compartir información sobre los buques infractores;

CONSIDERANDO, que el Plenario ha formulado su apoyo a las mociones presentadas por las Autoridades Marítimas de Chile y Uruguay;

RESUELVEN:

1. Conformar el Grupo de Trabajo por correspondencia, que estará bajo la coordinación de la Autoridad Marítima de Argentina, e integrada por las Autoridades Marítimas de Colombia, Ecuador, Perú, Uruguay y Venezuela, con el mandato de:

a. Evaluar y recomendar la adopción de un procedimiento gradual de implementación de las normas del Convenio BWM-2004, considerando entre otros, el empleo de libros de registro de agua de lastre en los buques de bandera de los Estados Miembros y el intercambio de información de buques infractores.

b. Emitir un diagnóstico sobre el nivel de Control y Gestión del Agua de Lastre y Sedimento de los Buques, que se ejecuta en la Región.



**ROGRAM XIV
ORIGINAL
LIMA – PERÚ
09-12 DICIEMBRE 2008**

c. El grupo de trabajo deberá tomar contacto e iniciar su labor a más tardar el 2 de marzo del 2009, debiendo enviar el Informe del Grupo a la SECROGRAM antes del 15 de septiembre del mismo año, para su incorporación como un documento a ser considerado en el marco de la VII reunión Extraordinaria de la Red a celebrarse durante el desarrollo del 26º Período de Sesiones de la Asamblea de la OMI (23 noviembre al 4 diciembre 2009).